

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ Y EL ALCAÑIZ CLUB DE FUTBOL PARA EL
AÑO 2019**

Reunidos en Alcañiz, a veinte de diciembre de 2019.

De una parte, D. IGNACIO URQUIZU SANCHO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, facultado por Acuerdo de La Junta de Gobierno de fecha de cinco de diciembre de 2019 en representación del Ayuntamiento de Alcañiz, con CIF n.º P4401300A, con domicilio en plaza de España nº 1, 44600 Alcañiz.

Y de otra, Dña. Miguel Angel Domingo Ponz, actuando en nombre y representación del Alcañiz Club de Fútbol con CIF G44102549 y domicilio en la Cdad. Deportiva Santa María de Alcañiz de quien es Presidente según acuerdo de la Junta General de fecha 1 de julio de 2016.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. El Presupuesto del Ayuntamiento de Alcañiz para 2019 tiene consignación por importe de CATORCE MIL EUROS (14.000 euros) en su partida 341/48907, para atender los gastos ordinarios de mantenimiento, así como las actividades que vaya a realizar en este periodo el ALCAÑIZ CLUB DE FUTBOL, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Alcañiz es titular de diversas instalaciones donde se desarrollan actividades deportivas, siendo objetivo prioritario que éstas sean aprovechadas y disfrutadas por las distintas asociaciones y clubes deportivos de la localidad con la finalidad de fomentar el ejercicio de deporte como expresión de un modo de vida saludable y una actividad ligada al desarrollo de la personalidad, sociabilidad y el entretenimiento.

TERCERO. Que el Alcañiz Club de Fútbol, Asociación inscrita en el Registro municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento e inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Diputación General de Aragón (número de registro 193/01) está interesada en disponer de instalaciones adecuadas y de medios materiales y económicos para el desarrollo de sus fines, siendo éstos la práctica del deporte del fútbol en sus distintas categorías, estando identificado el Club en todas las

competiciones y actos deportivos que celebre, con el nombre de la Ciudad a quien representa, sin lugar a dudas.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Alcañiz Club de Fútbol se compromete a:

- Organizar los entrenamientos y la participación en las competiciones de los equipos que a continuación se señalan.
- 2 equipos en categoría benjamín
- 2 equipos en categoría alevín.
- 2 equipos en categoría infantil
- 2 equipos en categoría cadete uno de ellos en división de honor
- 2 equipos en categoría juvenil.
- Un equipo absoluto en regional preferente.
- Participar en competiciones locales, regionales y provinciales con todos los equipos que pertenezcan al Club.
- Estar abonados al Servicio Municipal de Deportes todos los componentes de los equipos antes reseñados, pudiendo beneficiarse de las bonificaciones establecidas en la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por utilización de piscinas y pabellón polideportivo, si así lo solicitasen individualmente. A este fin se entregaran listados de los jugadores que componen los diferentes equipos al SMD.
- Todos los equipos que participen en estas competiciones lucirán en un lugar visible el escudo de Alcañiz, debiendo el Club presentar pruebas para constatar que el citado escudo está colocado adecuadamente.
- El Alcañiz Club de Fútbol deberá de organizar con motivo de las Fiestas Patronales un partido de fútbol con un equipo de igual o superior categoría a la del anfitrión y al que podrán asistir con un descuento especial todas aquellas personas que porten el Carnet de Fiestas.
- Supervisar directamente el buen uso de las instalaciones, comunicando cualquier anomalía observada y velando por que, al final de la jornada, queden los grifos y luces apagados.
- Mantener en buen estado los paneles publicitarios, evitando que puedan provocar lesiones o heridas y velando por que la publicidad de los mismos cumplan la normativa vigente y sean adecuados a una instalación municipal frecuentada por niños y jóvenes. Deberá entregarse relación de anunciantes actualizada. La colocación de paneles nuevos requerirá autorización expresa.
- Mantener en uso la megafonía, facilitando su uso al SMD cuando este lo precise.

- Cumplir de forma exhaustiva la normativa vigente, especialmente la relativa a espectáculos deportivos, explotación de bares, Hacienda, Seguridad Social, .
- El ACF debe velar por que todos sus deportistas accedan a la instalación por la entrada normal a las instalaciones. Dispondrá de una copia de la llave de la puerta más cercana al C.P. Emilio Díaz con el compromiso de no facilitar copias de la misma y a utilizarla exclusivamente para la apertura de los partidos, acceso al bar y a las reuniones del club. Fuera de estos usos no se debe permitir el acceso de otras personas por la citada puerta.
- El Alcañiz Club de Fútbol se compromete a la correcta utilización de las instalaciones que por parte del Ayuntamiento de Alcañiz se le ceden para el ejercicio de esta actividad, debiendo dar cuenta a los responsables municipales de las anomalías que se produzcan con ocasión del uso de las mismas. Se cursará petición de instalaciones al SMD a principio de temporada entregando calendarios de competición de los diferentes equipos a fin de coordinar los horarios con el resto de los clubes asumiendo la distribución horaria que el SMD haga entre los diferentes solicitantes.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Alcañiz se compromete a:

- Subvencionar al Alcañiz Club de Fútbol, con la cantidad de 14.000 €. El Club quedará excluido de la posibilidad de solicitar otras subvenciones adicionales por estas actividades en la convocatoria anual que el Ayuntamiento lleva a cabo.
- Facilitar al Alcañiz Club de Fútbol el uso del campo de fútbol, vestuarios adjuntos, bar, sala de trofeos y explotación de espacios publicitarios del entorno del campo de fútbol, para entrenamiento y competiciones de los distintos equipos del ACF de acuerdo a la disponibilidad y necesidades del Servicio Municipal de Deportes.
- Facilitar las actuaciones y medios precisos que tiendan a la promoción y fomento del deporte con carácter general.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. Tendrán la consideración de gastos ordinarios de funcionamiento subvencionables todos aquéllos necesarios para el desarrollo de las actividades recogidas en la cláusula primera del presente convenio.

CUARTA. Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación octava de este convenio.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- Difusión:- Las actividades vinculadas a los proyectos subvencionados deberán hacer constar, obligatoriamente, la colaboración del Ayuntamiento de Alcañiz, a través del logotipo corporativo de dicho Ayuntamiento. Además la entidad subvencionada estará obligada a:
- Comunicar al servicio gestor, con la debida antelación, los actos públicos (presentaciones, exposiciones, publicaciones, inauguraciones, o similares) derivados de la ejecución de los proyectos.

QUINTA. El pago de la subvención se realizará una vez se haya justificado el 100% de la subvención durante el 2020 y con cargo a ese ejercicio económico.

SEXTA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio

SÉPTIMA. Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Deportes del Ayuntamiento de Alcañiz. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor por la sede electrónica del Ayuntamiento.

OCTAVA. El plazo máximo para justificar la realización de la actividad subvencionada finalizará el 20 de febrero de 2020, fecha límite para presentar ante órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación:

- 1.- *Memoria* justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.
- 2.- Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad, relativos exclusivamente al 2019, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original, y según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz. Rellenar Anexos 1 y 2.
- 3.- Certificados acreditativos de no tener deudas contraídas ni con la Seguridad Social, ni con Hacienda.
- 4.- *Declaración* suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.
- 5.-Se deberá justificar, al menos, hasta el importe de la ayuda concedida.
- 6.-No serán admitidos en la justificación los gastos de inversión.

NOVENA. Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta el 31 de Diciembre de 2019.

UNDÉCIMA. El ALCANIZ CLUB DE FUTBOL, CONSIENTE que el Ayuntamiento de Alcañiz pueda reclamar toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este convenio ante las Administraciones Públicas competentes.

DUODÉCIMA. Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

DECIMOTERCERA.- Las partes se comprometen a que los datos de carácter personal facilitados, en ejecución del presente contrato, cumplen los principios, obligaciones y garantías establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes a los resultados del desarrollo, cumplimiento y ejecución de este convenio se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados.

DECIMOCUARTA.- En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, la Ley 5/2015 de Subvenciones del Gobierno de Aragón y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Alcalde Presidente
D. Ignacio Urquizu Sancho

Presidente ACF
D. Miguel Angel Domingo Ponz